



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCV –Viernes 11 de junio de 2021- Número 5868

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

PRESIDENCIA

621. Adenda al convenio de asistencia jurídica entra la Administración General del Estado (Ministerio de Justicia, Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado) y la Ciudad Autónoma de Melilla.

1860

CONSEJO DE GOBIERNO

622. Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de junio de 2021.

1862

623. Decreto de creación de la oficina de prevención y lucha contra el fraude y la corrupción de la administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

1863

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

624. Orden 1104 de fecha 08 de junio de 2021 relativa a relación definitiva de la convocatoria de ayudas económicas para el pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la universidad para mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años, correspondientes al curso 2020-2021.

1867

625. Orden 1103 de fecha de 07 de junio de 2021 relativa a la constitución del tribunal para la provisión en propiedad de dos plazas de sargento del servicio de extinción de incendios, prevención y salvamento (grupo a2), mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna.

1879

626. Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado nº111/2021 seguido a instancias por D. Román Vicente Regaña Hernández.

1880

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

627. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Rusadir C.F. para el desarrollo de su actividad deportiva en el marco de la competición de categoría nacional División de Honor Juvenil de Fútbol 11.

1881

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

628. Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento ordinario nº585/2018, seguido a instancias de fomento de construcciones y contratas y Urbaser S.A.

1888

TRIBUNAL DE EXAMEN

629. Lugar, fecha y hora para la realización del primer ejercicio para la provisión en propiedad de 2 plazas de electromecánica, personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna.

1890

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A.

Envismesa

630. Contrato de servicio: control de acceso, permanencia, salida, mantenimiento de instalaciones y limpieza del aparcamiento de Isla Talleres de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla S.A. (ENVISMESA) a adjudicar por procedimiento abierto.

1891

631. Contrato de servicio: control de acceso, permanencia, salida, mantenimiento de instalaciones y limpieza del aparcamiento de Cruz Roja de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla S.A. (ENVISMESA) a adjudicar por procedimiento abierto.

1892

632. Contrato de servicio: control de acceso, permanencia, salida, mantenimiento de instalaciones y limpieza de aparcamientos de la Plaza de las Culturas de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla S.A. (ENVISMESA) adjudicar por procedimiento abierto.

1893

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PRESIDENCIA

621. ADENDA AL CONVENIO DE ASISTENCIA JURÍDICA ENTRA LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE JUSTICIA, ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO-DIRECCIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO DEL ESTADO) Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El Consejo de Gobierno ha procedido a la aprobación de la Prórroga del Convenio de asistencia jurídica entre la Abogacía General del Estado y la Ciudad Autónoma de Melilla, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2100098 y los siguientes datos:

Consejería:	PRESIDENCIA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PRESIDENCIA
Datos de Aprobación	
Órgano	Consejo de Gobierno Consejo de Gobierno Consejo de Gobierno
Número	2021000346 - 2021000346
Fecha	30/04/2021 - 30/04/2021
Entidad	ES-S2826007-C (ABOGACIA GENERAL DEL ESTADO), ES- S2826007-C (ABOGACIA GENERAL DEL ESTADO), , ES-S2826007-C (ABOGACIA GENERAL DEL ESTADO)
Fecha de formalización:	06/05/2021 26/02/2019 06/05/2021

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 8 de junio de 2021,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

ADENDA AL CONVENIO DE ASISTENCIA JURÍDICA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE JUSTICIA, ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO-DIRECCIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO DEL ESTADO) Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

REUNIDOS

De una parte, la **Sra. Dña. Consuelo Castro Rey**, en su condición de Abogada General del Estado-Directora del Servicio Jurídico del Estado, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 716/2018, de 29 de junio, BOE nº 158; en virtud de Orden JUS/987/2020, de 20 de octubre, por la que se delegan competencias, actuando en nombre y representación de la Administración General del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, **D. Eduardo de Castro González**, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, cargo que desempeña en virtud del Real Decreto 389/2019, de 18 de junio, y actuando al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla.

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con lo establecido en la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y en el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, tiene actualmente suscrito un Convenio de Asistencia Jurídica, de fecha 26 de febrero de 2019 y publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha 4 de junio de 2019, con la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado.

Segundo.- Que la cláusula quinta del Convenio de Asistencia Jurídica establece dos años como período de duración, así como la posibilidad de prorrogarse la vigencia del mismo como máximo por dos años más mediante acuerdo expreso de las partes adoptado antes de la finalización de dicho período de vigencia.

Es por ello que las partes,

ACUERDAN

Primero.- Prorrogar el convenio de asistencia jurídica de 26 de febrero de 2019, por dos años más, de conformidad con lo dispuesto en su cláusula quinta.

Segundo.- En todo lo demás el Convenio de Asistencia Jurídica suscrito entre la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado y la Ciudad Autónoma de Melilla el 26 de febrero de 2019, mantiene su vigencia.

Tercero.- La presente adenda surtirá efectos una vez sea inscrita en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y publicada en el Boletín Oficial del Estado.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, firman digitalmente la presente Adenda.

Por el Ministerio de Justicia
Fdo: Consuelo Castro Rey

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
Fdo: Eduardo de Castro González

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

622. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2021

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria de carácter de urgencia celebrada el día 4 de junio de 2021.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno en sesión Extraordinaria de carácter de urgencia CELEBRADA EL DÍA 4 de junio de 2021.”

--APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

-- PROPUESTA DE APROBACIÓN AD HOC DEL CERTIFICADO ANEXO II INCLUIDO COMO FORMULARIO DE OBLIGADA RENDICIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE TALLER DE EMPLEO

-- PROPUESTA DE APROBACION DE EXPEDICION AD HOC DE FORMULARIO DE OBLIGADA RENDICION CONTENIDO EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCION DEL PROGRAMA DE ESCUELA TALLER "CERTIFICADO ANEXO II" DE APROBACIÓN DE SOLICITUD DE SUBVENCION POR EL ORGANO COMPETENTE

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla 7 de junio de 2021,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

623. DECRETO DE CREACIÓN DE LA OFICINA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO DÉCIMO PRIMERO.-DECRETO DE CREACIÓN DE LA OFICINA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Presidencia, que literalmente dice:

La Ciudad de Melilla se rige por la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de Marzo que aprobó su Estatuto de Autonomía de acuerdo con lo previsto en el artículo 144 b) de la Constitución Española, constituyendo la expresión jurídica de su identidad y definiendo sus instituciones, competencias y recursos, dentro de la más amplia solidaridad entre todo los pueblos de España. Con su aprobación, las Ciudad accedió a un régimen de autogobierno, gozando de autonomía para la gestión de sus intereses, integrándose y completando el sistema autonómico que se desarrolló a partir de la Constitución Española.

La Ciudad dispone de un estatus singular de autonomía que lo diferencia sustancialmente de los entes locales, una autonomía local singular que, como señala el Tribunal Constitucional en la Sentencia nº 240/2006, de 26 de julio, constituye un régimen reforzado respecto al general de los demás Municipios, disponiendo de un régimen especial de autonomía.

Una de las singularidades más significativas se produce en el ámbito competencial pues además de disponer de un amplio elenco de competencias autonómicas (arts 21 y 22 L.O. 2/1995, de 13 de marzo de Estatuto de autonomía), asume igualmente todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos así como las de las Diputaciones Provinciales (art. 25 EA), conformando una Administración única en su ámbito territorial, permaneciendo el Municipio como núcleo básico de la organización territorial del Estado (art. 137 CE), que se integra en la Ciudad con Estatuto de Autonomía.

Destaca en el ámbito competencial de la Ciudad la *“organización de sus instituciones de autogobierno”*, reconocido en el artículo 20 de sus respectivos Estatutos de Autonomía. Esta base jurídica constitucional y estatutaria, se concreta igualmente en el párrafo 2º del artículo 6 de los propios Estatutos de Autonomía que determina que la organización y funcionamiento de sus órganos institucionales se ajustarán a lo establecido en los respectivos Estatutos y a las normas que en su desarrollo dicten la Asamblea de Melilla.

Lo anterior ha sido ratificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que respecto a las especialidades de las Ciudades de Ceuta y Melilla en la Disposición Adicional Cuarta, en el apartado 1º ha precisado que *“la organización y funcionamiento de las instituciones de Gobierno de las Ciudades de Ceuta y Melilla se regularán de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla y por las normas de desarrollo dictadas en virtud de la potestad reglamentaria de sus respectivas Asambleas, no rigiéndose, en el citado ámbito, por lo dispuesto en la normativa de régimen local”*.

Sobre la base jurídica citada, el art. 68 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 2 del 30 de enero de 2017) dispone que *“Se podrán crear órganos administrativos que no se encuentren integrados en la organización jerarquizada de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, que dependerán directamente del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, sin perjuicio de que sus funciones las realicen para toda la Administración de la Ciudad”*.

En el contexto anterior la percepción de la corrupción y el fraude ocupan los primeros puestos entre los principales problemas de los españoles si bien debe lamentarse que las iniciativas desarrolladas en el ámbito local para la lucha contra la corrupción no han sido numerosas. En 2009, la Federación Española de Municipios y Provincias aprobó un Código de Buen Gobierno Local y posteriormente tomó medidas en favor de la creación de un Observatorio para supervisar la calidad de la gobernanza a nivel local.

A nivel internacional, puede citarse la Resolución 58/4 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 31 de octubre de 2003, por la que se aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Las Naciones Unidas han definido la corrupción como una plaga insidiosa que tiene un amplio espectro de consecuencias corrosivas para la sociedad y da pie a violaciones de los derechos humanos. Afecta infinitamente más a la población vulnerable, que se ve privada de fondos que podrían estar destinados a

ofrecer servicios básicos. Alimenta así la desigualdad y la injusticia y desalienta las ayudas y la inversión extranjera, convirtiéndose en un factor clave y un obstáculo muy importante para el desarrollo social. Si bien la Convención contiene importantes recomendaciones para la lucha contra la corrupción a nivel mundial, existen dos especialmente relevantes para el ámbito municipal. La primera, la necesidad de crear un órgano encargado de prevenir la corrupción que goce de la independencia necesaria para desempeñar sus funciones de manera eficaz y sin ninguna influencia indebida; la segunda, la necesidad de fomentar la participación activa de personas y grupos pertenecientes a la sociedad civil en la prevención y la lucha contra la corrupción.

En el ámbito europeo, ha de destacarse también el informe de la Comisión Europea, de 3 de febrero de 2014 que concluye recomendando implantar estrategias a la medida de las Administraciones locales, reforzar los mecanismos de control, hacer más transparente el proceso de toma de decisiones y desarrollar códigos de conducta exhaustivos para los cargos electos a nivel local, con la adecuada rendición de cuentas e instrumentos sancionadores de las posibles violaciones de dichos códigos.

La Administración de la Ciudad Autónoma debe ser pionera en la erradicación de estas conductas perniciosas que socavan la democracia y el Estado de Derecho, menoscaban la calidad de vida, distorsionan los mercados y permiten el florecimiento de la delincuencia organizada. Por ello la creación de la Oficina de Prevención y lucha contra el Fraude y la Corrupción responde así al firme y decidido empeño de la Ciudad de contribuir al control y prevención de estas conductas y a la recuperación de la confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

La Oficina se crea al amparo de la autonomía reconocida por el Estatuto de Autonomía y de la potestad de autoorganización y se configura como instrumento principal para reforzar las buenas prácticas de la Administración pública, prevenir e investigar posibles casos de uso o destino fraudulentos de fondos públicos o cualquier aprovechamiento ilícito derivado de conductas que comporten conflicto de intereses o el uso particular de informaciones derivadas de las funciones propias del personal al servicio del sector público.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 14.1 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de Marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla y en ejecución de las previsiones contempladas en los artículos 58 y 68 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO la aprobación del DECRETO DE CREACIÓN DE LA OFICINA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA con el siguiente contenido:

PRIMERO.- Creación y régimen jurídico.

Se crea la Oficina de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, como órgano de desarrollo de funciones de inspección, comprobación y prevención de las actuaciones desarrolladas por autoridades, personal directivo o empleados de la Ciudad que pudieran ser constitutivas de fraude o corrupción.

La Oficina estará integrada en la Presidencia de la Ciudad, no tendrá personalidad jurídica independiente ni participará de la estructura jerárquica de la Ciudad. En el ejercicio de sus funciones actuará con plena independencia y objetividad, velando por el interés general y observando neutralidad política sin recibir instrucciones de ningún órgano o autoridad.

La Oficina se regirá por el presente Decreto, el Reglamento que apruebe su organización y funcionamiento y por las demás disposiciones que le resulten de aplicación de conformidad con el régimen jurídico aplicable a la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEGUNDO.- Funciones

Corresponde a la Oficina de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla:

- a) Inspeccionar y comprobar los posibles casos de uso o destino irregular de fondos públicos, así como las conductas contrarias a los principios de objetividad, integridad e independencia.
- b) Inspeccionar y comprobar los posibles casos de fraude o de cualquier aprovechamiento irregular derivado de actuaciones que afectan a la probidad administrativa, a la confianza pública y al buen funcionamiento del sector público de la Administración de la Ciudad.
- c) Inspeccionar y comprobar el cumplimiento de las reglas relativas a conflictos de intereses.
- d) Analizar las resoluciones judiciales que hayan declarado probadas conductas ilícitas en el ámbito de la Administración de la Ciudad o en su relación con otras instituciones de carácter público o privado.
- e) Desarrollar actuaciones de prevención del fraude y la corrupción en el Gobierno y la Administración de la Ciudad.
- f) Realizar estudios sobre los hechos y actuaciones que puedan favorecer la corrupción y el fraude, así como analizar sus causas e identificar los sectores con mayor vulnerabilidad y las medidas para rebajarla.

- g) Impulsar la elaboración de códigos éticos y de buenas prácticas como instrumentos que permitan incrementar los niveles de transparencia en la gestión pública, potenciar el comportamiento ético de los empleados públicos y mejorar las relaciones de confianza entre la Administración de la Ciudad y los ciudadanos.
- h) Colaborar en el diseño de los programas de prevención y control del fraude y de la corrupción dentro del ámbito de la Ciudad.
- i) Colaborar en el diseño de los programas de formación del personal al servicio de la Administración de la Ciudad en materia de prevención y control de fraude y la corrupción.
- j) Asesorar, informar, formular propuestas y recomendaciones en las materias de su competencia a los distintos órganos de gobierno y administración de la Ciudad.
- k) Comunicar a la autoridad judicial o al ministerio fiscal, así como al Tribunal de Cuentas el resultado de las investigaciones, cuando sea procedente.
- l) Elevar al Consejo de Gobierno, en los tres primeros meses de cada año, una memoria anual de actividad.

Las funciones de la Oficina se desarrollarán sin perjuicio de las que correspondan a la Intervención General y a los restantes órganos de control de la Ciudad Autónoma de Melilla y con pleno respeto a las competencias del Tribunal de Cuentas.

En particular, la Oficina no desarrollará sus funciones respecto de aquellos hechos de los que pudiera derivarse única y exclusivamente responsabilidad disciplinaria del personal al servicio de la Administración, que serán remitidos a la Consejería competente en materia disciplinaria.

La Oficina no podrá desempeñar funciones que correspondan a la autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la policía judicial, ni podrá inspeccionar los mismos hechos que sean objeto de averiguación o instrucción por aquellos mientras haya causa judicial abierta. Si la autoridad judicial o el Ministerio Fiscal inician un procedimiento para determinar la naturaleza penal de unos hechos que a su vez están siendo inspeccionados por la Oficina, ésta deberá suspender sus actuaciones, trasladar toda la información a la autoridad competente y prestarle su colaboración.

Las autoridades de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus entidades integrantes del sector público y quienes en general, ejerzan funciones públicas o desarrollen su trabajo en ellas deberán prestar a los empleados públicos de la Oficina el apoyo, concurso, auxilio y colaboración que les sean precisos, facilitando la documentación e información necesaria para el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, toda persona natural o jurídica, pública o privada, estará obligada a proporcionar, previo requerimiento de los empleados públicos de la Oficina, toda clase de datos, informes o antecedentes, deducidos directamente de sus relaciones económicas, profesionales o financieras con otras personas, con trascendencia para las actuaciones que se desarrollen.

Para el desarrollo de sus funciones, el Director de la Oficina y los Vocales podrán recabar directamente de quien corresponda los asesoramientos jurídicos y los informes técnicos que consideren necesarios, así como los antecedentes y documentos precisos para el ejercicio de sus funciones.

TERCERO.- Composición

La Oficina de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción estará integrada por los siguientes órganos de carácter directivo:

- a) 1 Director de la Oficina con rango orgánico asimilado al de Dirección General.
- b) 2 Vocales Asesores.

Los miembros deberán ser funcionarios de carrera del Subgrupo A1 designados mediante un procedimiento, que respetará en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad, los criterios de idoneidad y la debida publicidad y concurrencia en los términos del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad, quedando durante el desempeño de sus cargos en la situación administrativa de servicios especiales.

El mandato de los miembros de la Oficina será por cuatro años, pudiéndose prorrogar por una sola vez y por idéntico plazo.

Para garantizar su independencia los miembros de la Oficina cesarán exclusivamente por alguna de las siguientes causas:

- a) Renuncia.
- b) Expiración del plazo de su nombramiento.
- c) Muerte o incapacidad sobrevenida.
- d) Actuar con notoria negligencia en el cumplimiento de las obligaciones y deberes del cargo.
- e) Haber sido condenado, mediante sentencia firme, por delito doloso.

- f) Nombramiento para el desarrollo de cargos, profesiones o actividades públicas incompatibles.

Los informes que en el ejercicio de sus funciones emita la Oficina se aprobarán de forma colegiada por el Director y los Vocales, teniendo el Director de la Oficina voto de calidad.

La Oficina contará con personal de apoyo administrativo, funcionarios de carrera de los Subgrupos C1/C2, cuyos puestos de trabajo serán cubiertos mediante concurso de méritos.

CUARTO.- Modificación del Decreto de competencias y de la Plantilla de Alta Administración

Se procederá a la modificación del Decreto de Distribución de competencias entre las Consejerías, de 19 de diciembre de 2019, en lo que afecte a las modificaciones organizativas de la Presidencia.

La creación de los puestos directos que conforman la Oficina deberá llevarse a cabo a través de la correspondiente modificación de la Plantilla de Alta Administración de la Ciudad siguiendo los trámites preceptivos.

QUINTO.- Publicación y entrada en vigor

Se acuerda la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de Melilla momento a partir del cual surtirá efectos, para su conocimiento y efectos y difundir el contenido del mismo, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 6.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 72.5 del Reglamento de Gobierno y Administración y artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno en relación con el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.”

Contra las disposiciones administrativas de carácter general dictadas por el Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre) no cabrá recurso en vía administrativa.

En todo caso, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica o hace público para su conocimiento y efectos.

Melilla 8 de junio de 2021,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

624. ORDEN 1104 DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2021 RELATIVA A RELACIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2020-2021.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2020-2021.

I.- Mediante Orden de la Consejera de Presidencia y Administración Pública registrada al número 4608 de 22 de diciembre de 2020, se procede a la aprobación de la CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2020/21, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) Extraordinario número 69 de 23 de diciembre de 2020.

II.- Con fecha 19 de mayo de 2021, por parte del órgano instructor, se ha procedido a informar sobre el cumplimiento de los requisitos de la relación de solicitudes que se indican en el presente informe, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 10 de la correspondiente Convocatoria.

III.- Con fecha 19 de mayo de 2021, se procede a la evacuación de informe del órgano colegiado sobre la relación de solicitudes que se indican en esta propuesta provisional, evaluándolas de acuerdo con los apartados 6 y 7 de la correspondiente Convocatoria.

IV.- Con fecha 20 de mayo de 2021, y al amparo del artículo 11 de la correspondiente Convocatoria, se procede a la relación provisional de las mismas, publicándose en el BOME número 5862, de fecha 21 de mayo de 2021.

V.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior se presentan alegaciones, que son estudiadas y resueltas por la Comisión de Valoración:

DOCUMENTO	EXPEDIENTE	RESOLUCION
01662692E	007654/2021	ADMITIDA
09107100C	009862/2021	ADMITIDA
45282701W	009971/2021	ADMITIDA
45300469Z	012789/2021	ADMITIDA
45312522S	007638/2021	ADMITIDA
45317032V	009543/2021	ADMITIDA
45317397Z	011429/2021	ADMITIDA
45323948X	009423/2021	ADMITIDA
45323302P	009761/2021	ADMITIDA
75486314S	011744/2021	ADMITIDA
77647439Z	010546/2021	ADMITIDA
45308891H	011681/2021	DENEGADA
45310094W	009535/2021	DENEGADA
45311714N	011278/2021	DENEGADA
45312580G	011276/2021	DENEGADA
45316841X	010533/2021	DENEGADA
45320709Z	009727/2021	DENEGADA

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y siendo, en virtud del apartado 11 de la Convocatoria, la Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública el órgano instructor y el competente para formular propuesta de resolución provisional, y visto el informe de evaluación del órgano colegiado, SE PROPONE:

1º) RELACIÓN DEFINITIVA PARA LAS QUE SE PROCEDE A LA **CONCESIÓN** DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2020-2021:

DOCUMENTO	EXPEDIENTE	IMPORTE
01662048E	007606/2021	531,37 €
01662061N	009311/2021	1.000,00 €
01662114L	009221/2021	974,56 €
01662123M	013607/2021	287,85 €
01662138C	010506/2021	1.000,00 €
01662325T	008493/2021	890,22 €
01662332F	010985/2021	374,26 €
01662379P	011616/2021	1.000,00 €
01662425P	008520/2021	823,12 €
01662432S	010357/2021	823,12 €
01662496X	011678/2021	14,39 €
01662533R	012663/2021	823,12 €
01662547S	011238/2021	497,13 €
01662692E	007654/2021	590,47 €

01662723F	008591/2021	823,12 €
01662760K	009966/2021	833,64 €
01662774N	011024/2021	823,12 €
01662777S	007377/2021	823,12 €
01662876E	008582/2021	823,12 €
01663035C	009004/2021	388,37 €
01663044Y	009702/2021	823,12 €
01663137F	010656/2021	14,39 €
01663140X	012947/2021	1.000,00 €
01663180G	011091/2021	435,37 €
01663221E	010865/2021	823,12 €
01663271A	011833/2021	90,87 €
01663281J	012911/2021	1.000,00 €
01663502G	011842/2021	1.000,00 €
01663527Y	007824/2021	1.000,00 €
01663728T	009630/2021	685,37 €
02320850N	011816/2021	3,97 €
03225859V	010645/2021	15,15 €
03957291A	010473/2021	1.000,00 €
07247197N	007248/2021	1.000,00 €
09107100C	009862/2021	412,12 €
10866857R	010737/2021	308,73 €
12386418K	007061/2021	562,88 €
12433049P	009233/2021	429,37 €
15512989H	011879/2021	823,12 €
20235851Z	008311/2021	823,12 €
20458445Z	012432/2021	65,92 €
20620398R	008587/2021	823,12 €
20887802F	009900/2021	412,12 €
20951742F	009323/2021	91,69 €
23811997M	010030/2021	15,15 €
24459590X	010289/2021	15,15 €
25599833M	010597/2021	483,27 €
25614842H	011889/2021	511,11 €
25630093C	007331/2021	412,12 €
26259393V	013477/2021	757,20 €
26514141V	013692/2021	170,81 €
26523182L	011885/2021	141,54 €
26530705K	011328/2021	127,60 €
26967915R	009215/2021	823,12 €
26968654G	009645/2021	59,83 €
27534971S	007833/2021	287,85 €
30214915E	009788/2021	266,17 €
42227642X	010135/2021	715,35 €
42231642P	009784/2021	478,43 €
43532361P	010661/2021	530,25 €
44070362Q	007891/2021	788,37 €
44070363V	007897/2021	754,44 €
44070618L	008213/2021	635,55 €
44071369B	009220/2021	530,25 €
44071514H	008511/2021	484,07 €
44071779F	007902/2021	3,44 €
44072425D	013507/2021	561,55 €
44074077M	010339/2021	411,15 €
44107025V	011836/2021	189,31 €
44110136T	007526/2021	782,37 €
44653928A	011190/2021	200,71 €
44966549P	013178/2021	1.000,00 €
44968020F	011393/2021	435,45 €
45278714V	012953/2021	530,25 €
45280603C	009942/2021	287,85 €
45280753D	009081/2021	294,69 €
45281519Q	011521/2021	1.000,00 €
45281827W	010855/2021	530,25 €
45282501D	009802/2021	550,80 €
45282682Y	008294/2021	556,35 €
45282701W	009971/2021	530,25 €
45283034J	007635/2021	287,85 €
45284247F	009981/2021	530,25 €
45285169D	007045/2021	943,11 €
45286581H	010786/2021	1.000,00 €
45290565T	010419/2021	370,35 €
45292283Q	007430/2021	192,75 €
45294064A	011263/2021	530,25 €
45294876X	012504/2021	232,95 €
45294880Z	008610/2021	530,25 €
45294939G	009284/2021	530,25 €
45295288P	010128/2021	530,25 €
45295610P	009288/2021	530,25 €

45295872V	007099/2021	1.000,00 €
45295980X	008479/2021	836,62 €
45296801A	009840/2021	530,25 €
45297646C	007384/2021	806,85 €
45297855E	010147/2021	620,36 €
45298239S	010579/2021	880,49 €
45298247T	007837/2021	762,90 €
45298342A	010348/2021	798,00 €
45298814S	011307/2021	513,45 €
45299515A	010519/2021	939,83 €
45299591X	010772/2021	659,85 €
45299749F	007921/2021	370,35 €
45300493S	008023/2021	1.000,00 €
45301203N	008453/2021	233,66 €
45301237T	007842/2021	318,15 €
45301292D	008585/2021	560,19 €
45301294B	012945/2021	818,40 €
45301323V	011325/2021	568,33 €
45302110E	011556/2021	161,85 €
45302221H	008500/2021	595,84 €
45302650X	009912/2021	595,95 €
45302943G	010682/2021	88,24 €
45303048V	009797/2021	178,57 €
45303635Y	013585/2021	6,82 €
45303722R	013620/2021	1.000,00 €
45304058S	013222/2021	63,00 €
45304340K	013355/2021	201,09 €
45304345A	008777/2021	530,25 €
45304399B	010771/2021	952,51 €
45304566V	008663/2021	530,25 €
45304690A	009278/2021	531,37 €
45305596N	010244/2021	62,53 €
45305611G	007705/2021	530,25 €
45305644Z	011333/2021	525,90 €
45305978A	010023/2021	275,15 €
45306210M	010625/2021	247,95 €
45306277A	009520/2021	780,75 €
45306317C	009261/2021	530,25 €
45306501C	008709/2021	504,67 €
45306555M	012130/2021	265,13 €
45307187Q	009254/2021	530,25 €
45307224F	011682/2021	476,74 €
45307379R	010325/2021	816,21 €
45307508S	010562/2021	530,25 €
45307970V	009156/2021	109,53 €
45308182E	009821/2021	530,25 €
45308522V	009234/2021	40,44 €
45308619E	013702/2021	6,82 €
45308754L	010340/2021	214,27 €
45308826E	007516/2021	688,30 €
45309008C	010435/2021	823,12 €
45309009K	009159/2021	531,37 €
45309060A	011344/2021	267,75 €
45309119Q	007486/2021	612,58 €
45309245G	009493/2021	1.000,00 €
45309366X	007164/2021	536,92 €
45309458X	009285/2021	567,14 €
45309624S	009818/2021	521,77 €
45309870P	008937/2021	566,68 €
45309914Y	010059/2021	462,00 €
45310034B	010639/2021	688,36 €
45310171X	011048/2021	1,12 €
45310203L	011340/2021	122,86 €
45310214F	009845/2021	1.000,00 €
45310275E	009477/2021	530,25 €
45310424X	008271/2021	1.000,00 €
45310468P	009009/2021	578,25 €
45310484R	012767/2021	192,63 €
45310542J	013456/2021	1.000,00 €
45310559F	010436/2021	530,25 €
45310731H	007003/2021	236,70 €
45310792X	010283/2021	601,29 €
45310803K	007535/2021	6,82 €
45310901G	008024/2021	347,46 €
45310925M	011873/2021	65,92 €
45310977B	010969/2021	461,26 €
45310989T	011184/2021	166,65 €
45311006V	010338/2021	16,27 €
45311027S	009002/2021	1.000,00 €

45311034E	010783/2021	637,82 €
45311070N	009208/2021	46,57 €
45311183X	012570/2021	193,22 €
45311208N	013197/2021	287,25 €
45311269G	011539/2021	427,81 €
45311279Z	011377/2021	322,76 €
45311282V	013672/2021	1.000,00 €
45311359W	008896/2021	990,54 €
45311677K	011121/2021	84,24 €
45311701E	009523/2021	572,02 €
45311840T	010378/2021	66,17 €
45311936G	013257/2021	226,48 €
45312133V	010939/2021	822,00 €
45312245Z	007128/2021	823,12 €
45312315S	010582/2021	493,10 €
45312522S	007638/2021	715,35 €
45312841N	010434/2021	1,12 €
45312859F	009878/2021	205,99 €
45312888J	008234/2021	107,08 €
45312947A	007802/2021	1.000,00 €
45312948G	008966/2021	212,78 €
45312995M	010358/2021	306,49 €
45312996Y	010763/2021	151,93 €
45313003J	009922/2021	188,02 €
45313167Q	010205/2021	1.000,00 €
45313252D	009223/2021	580,55 €
45313310K	010637/2021	1.000,00 €
45313368X	009947/2021	743,92 €
45313416N	010665/2021	390,79 €
45313526F	010054/2021	253,89 €
45313646N	010925/2021	201,98 €
45313649S	009349/2021	1.000,00 €
45313675H	008616/2021	304,02 €
45313700C	008124/2021	592,42 €
45313734P	007633/2021	1.000,00 €
45313826P	012279/2021	1.000,00 €
45313830N	010796/2021	1.000,00 €
45313841T	007183/2021	177,32 €
45313853N	009111/2021	680,06 €
45313863E	013510/2021	164,32 €
45313899N	009179/2021	692,27 €
45314012X	009304/2021	533,15 €
45314025T	008956/2021	954,60 €
45314100Y	009464/2021	307,12 €
45314182L	011858/2021	100,82 €
45314215Y	008275/2021	1.000,00 €
45314335B	008872/2021	265,13 €
45314371R	007527/2021	653,72 €
45314388H	009133/2021	1.000,00 €
45314419A	007064/2021	1.000,00 €
45314427B	009709/2021	158,26 €
45314546S	012306/2021	272,36 €
45314547Q	007788/2021	823,12 €
45314565B	008113/2021	645,87 €
45314592S	011284/2021	531,37 €
45314610X	013498/2021	341,64 €
45314841B	008947/2021	45,45 €
45314912J	008246/2021	768,75 €
45314922T	009274/2021	431,15 €
45315022P	008295/2021	667,85 €
45315041G	011225/2021	139,59 €
45315060T	008183/2021	84,69 €
45315106T	010584/2021	90,87 €
45315139X	008306/2021	1.000,00 €
45315182F	008681/2021	764,02 €
45315293A	013732/2021	71,12 €
45315294G	011211/2021	65,92 €
45315318M	010695/2021	415,91 €
45315322D	012150/2021	262,14 €
45315349J	010913/2021	316,52 €
45315378L	008466/2021	440,85 €
45315384W	013110/2021	373,68 €
45315391D	008971/2021	88,22 €
45315450E	011054/2021	443,97 €
45315462B	012177/2021	333,77 €
45315605Q	008022/2021	276,77 €
45315715B	007023/2021	382,57 €
45315717J	010740/2021	340,14 €
45315727T	011076/2021	823,12 €

45315846G	010386/2021	1.000,00 €
45315871Y	011590/2021	503,40 €
45315886K	008340/2021	991,30 €
45315907L	009614/2021	202,41 €
45315935R	008647/2021	105,66 €
45315952H	009943/2021	14,39 €
45315964F	010837/2021	200,70 €
45315972S	011421/2021	313,86 €
45315989D	010815/2021	416,84 €
45316006A	011209/2021	498,35 €
45316073R	007552/2021	1.000,00 €
45316098A	011072/2021	1,12 €
45316174X	010735/2021	691,51 €
45316177J	013500/2021	533,47 €
45316191G	011004/2021	282,14 €
45316246J	009225/2021	3,97 €
45316368C	011202/2021	385,42 €
45316370E	008637/2021	284,43 €
45316418R	010145/2021	405,36 €
45316496X	010464/2021	764,02 €
45316601T	010221/2021	234,22 €
45316630Y	011610/2021	541,34 €
45316658B	011803/2021	1.000,00 €
45316674G	011843/2021	33,52 €
45316696A	009425/2021	441,03 €
45316697G	007914/2021	1.000,00 €
45316866N	009465/2021	661,39 €
45316875K	010071/2021	1.000,00 €
45316883Y	011028/2021	412,12 €
45316886D	011691/2021	155,80 €
45316899E	009676/2021	132,05 €
45316900T	009387/2021	531,37 €
45316904G	013483/2021	1.000,00 €
45316948W	013329/2021	263,17 €
45317032V	009543/2021	671,68 €
45317070D	008328/2021	823,12 €
45317084T	008864/2021	823,12 €
45317101V	007992/2021	23,85 €
45317110A	007963/2021	841,71 €
45317147V	011896/2021	695,30 €
45317172L	010652/2021	102,70 €
45317338R	010343/2021	823,12 €
45317354V	007013/2021	1.000,00 €
45317380C	010993/2021	1.000,00 €
45317385W	009782/2021	127,10 €
45317386A	007821/2021	823,12 €
45317397Z	011429/2021	1.000,00 €
45317414P	010820/2021	135,32 €
45317445Q	009836/2021	1.000,00 €
45317467S	011384/2021	1.000,00 €
45317471L	007063/2021	1.000,00 €
45317483P	009269/2021	823,12 €
45317514Q	011852/2021	251,22 €
45317556N	007644/2021	494,06 €
45317558Z	012369/2021	823,12 €
45317602N	013234/2021	1.000,00 €
45317604Z	011025/2021	211,35 €
45317640G	010793/2021	1.000,00 €
45317711Y	009441/2021	638,25 €
45317730W	011270/2021	1.000,00 €
45317757Y	007614/2021	1.000,00 €
45317764J	010126/2021	908,64 €
45317800A	009583/2021	823,12 €
45317811Z	012698/2021	1.000,00 €
45317835S	012055/2021	164,32 €
45318132J	011430/2021	823,12 €
45318133Z	008034/2021	1.000,00 €
45318162C	010980/2021	438,43 €
45318191A	009391/2021	808,17 €
45318212R	010770/2021	775,91 €
45318252H	009137/2021	823,12 €
45318289D	006986/2021	1.000,00 €
45318300C	011413/2021	753,46 €
45318357P	011880/2021	530,25 €
45318374W	008036/2021	75,00 €
45318430N	007363/2021	823,12 €
45318493Y	010387/2021	382,57 €
45318599C	008559/2021	1.000,00 €
45318617S	008260/2021	1.000,00 €

45318635X	008009/2021	581,61 €
45318642V	010816/2021	823,12 €
45318731Z	011622/2021	974,56 €
45318748P	011144/2021	823,12 €
45318783C	009544/2021	587,34 €
45318797B	012265/2021	1.000,00 €
45318873H	012291/2021	240,10 €
45318877E	007619/2021	1.000,00 €
45318914J	009176/2021	823,12 €
45318930Y	008671/2021	823,12 €
45318962S	008255/2021	764,02 €
45318963Q	007928/2021	1.000,00 €
45318976Y	009298/2021	764,02 €
45318978P	010392/2021	823,12 €
45318990C	013530/2021	117,19 €
45319013C	007600/2021	823,12 €
45319030Z	009810/2021	412,12 €
45319063R	008287/2021	1.000,00 €
45319066G	008261/2021	1.000,00 €
45319099Z	008598/2021	531,37 €
45319134A	012717/2021	301,20 €
45319180A	010442/2021	823,12 €
45319196L	012786/2021	823,12 €
45319209D	010742/2021	1.000,00 €
45319250G	011107/2021	823,12 €
45319255D	008889/2021	387,32 €
45319282J	010450/2021	1.000,00 €
45319314E	010712/2021	172,37 €
45319331Q	011602/2021	29,53 €
45319345F	009512/2021	974,56 €
45319376S	011176/2021	1.000,00 €
45319387A	011821/2021	1.000,00 €
45319413Y	007461/2021	823,12 €
45319415P	010455/2021	686,25 €
45319440X	009086/2021	455,94 €
45319506F	010975/2021	823,12 €
45319509X	008050/2021	902,78 €
45319541L	010277/2021	736,67 €
45319568T	008459/2021	774,54 €
45319673J	010140/2021	536,86 €
45319682E	008147/2021	126,84 €
45319710G	009494/2021	1.000,00 €
45319762X	012728/2021	519,52 €
45319780M	012679/2021	866,79 €
45319789Z	010794/2021	823,12 €
45319851F	012897/2021	136,35 €
45319870A	010776/2021	258,71 €
45319872M	010417/2021	1.000,00 €
45319880J	009598/2021	402,12 €
45319894G	008215/2021	833,64 €
45320084X	013177/2021	1.000,00 €
45320094C	009920/2021	1.000,00 €
45320151P	010517/2021	1.000,00 €
45320230H	007920/2021	787,37 €
45320253H	008717/2021	137,32 €
45320254L	009705/2021	582,01 €
45320275V	009629/2021	471,97 €
45320295Z	009302/2021	823,12 €
45320342S	007962/2021	823,12 €
45320406X	010943/2021	295,90 €
45320415L	011146/2021	1.000,00 €
45320430B	007940/2021	309,70 €
45320438L	010332/2021	1.000,00 €
45320466R	009700/2021	631,35 €
45320612D	007115/2021	823,12 €
45320709Z	009727/2021	461,14 €
45320718T	013520/2021	974,56 €
45320767A	007469/2021	1.000,00 €
45320812W	008110/2021	974,56 €
45320830C	009370/2021	45,45 €
45320888D	009580/2021	315,88 €
45320890B	008961/2021	823,12 €
45320896V	009401/2021	351,52 €
45321030J	011120/2021	199,53 €
45321170S	009166/2021	581,72 €
45321176K	008788/2021	374,73 €
45321224T	010650/2021	823,12 €
45321227A	008491/2021	496,18 €
45321232P	011603/2021	781,87 €

45321238Z	008596/2021	925,42 €
45321272W	009888/2021	301,73 €
45321313C	010936/2021	343,88 €
45321331S	010445/2021	530,25 €
45321344M	010353/2021	823,12 €
45321434A	010245/2021	823,12 €
45321456W	009885/2021	88,60 €
45321457A	011648/2021	604,87 €
45321548W	007107/2021	833,64 €
45321582J	009008/2021	1.000,00 €
45321600P	007981/2021	1.000,00 €
45321615T	011823/2021	761,58 €
45321638T	007510/2021	139,08 €
45321703L	012230/2021	109,49 €
45321741B	013245/2021	166,59 €
45321771H	011103/2021	158,32 €
45321861Q	008301/2021	823,12 €
45321870W	008289/2021	1.000,00 €
45321880N	011049/2021	823,12 €
45321885V	007588/2021	6,82 €
45321887L	013575/2021	254,91 €
45321949N	008577/2021	823,12 €
45322033G	011370/2021	28,66 €
45322050K	013277/2021	530,25 €
45322095C	009016/2021	864,87 €
45322096K	009102/2021	894,27 €
45322190T	011426/2021	334,62 €
45322215W	012139/2021	823,12 €
45322221P	008040/2021	135,10 €
45322442E	011222/2021	347,46 €
45322486C	011243/2021	1.000,00 €
45322487K	011228/2021	716,47 €
45322562G	009321/2021	1.000,00 €
45322612P	009410/2021	1.000,00 €
45322617J	009470/2021	501,56 €
45322618Z	011412/2021	65,92 €
45322632M	008893/2021	1.000,00 €
45322644V	011214/2021	823,12 €
45322645H	011172/2021	412,12 €
45322655M	008008/2021	823,12 €
45322751D	008727/2021	823,12 €
45322790W	012933/2021	275,02 €
45322829H	009843/2021	1,12 €
45322916J	009696/2021	456,88 €
45322923C	008842/2021	126,84 €
45322974W	011887/2021	1.000,00 €
45322989V	008400/2021	974,56 €
45323003P	009850/2021	89,36 €
45323033S	009386/2021	1.000,00 €
45323055Z	008848/2021	698,82 €
45323079S	009925/2021	280,00 €
45323094F	011217/2021	1.000,00 €
45323102S	008228/2021	228,32 €
45323115M	006964/2021	908,76 €
45323124Z	011509/2021	74,67 €
45323153C	007073/2021	823,12 €
45323168N	009837/2021	823,12 €
45323194S	007478/2021	388,29 €
45323302P	009761/2021	1.000,00 €
45323359L	009439/2021	823,12 €
45323377Z	011161/2021	454,32 €
45323413G	009342/2021	538,43 €
45323418D	012031/2021	444,52 €
45323440P	007968/2021	1.000,00 €
45323487D	008004/2021	382,57 €
45323499K	010953/2021	1.000,00 €
45323517Q	011721/2021	6,82 €
45323525R	010262/2021	823,12 €
45323621M	008907/2021	656,42 €
45323630Z	010429/2021	823,12 €
45323671D	013582/2021	6,82 €
45323706K	010838/2021	1.000,00 €
45323734A	010105/2021	764,05 €
45323745Z	008454/2021	106,02 €
45323748V	011390/2021	1.000,00 €
45323805M	012535/2021	459,97 €
45323877P	012873/2021	474,41 €
45323948X	009423/2021	1.000,00 €
45324171A	007630/2021	823,12 €

45324183S	009563/2021	1.000,00 €
45324251Z	013202/2021	531,37 €
45324348L	007875/2021	65,92 €
45324454X	010466/2021	1.000,00 €
45324487C	013621/2021	500,00 €
45324538W	011544/2021	648,14 €
45324585A	012742/2021	412,12 €
45324620S	013695/2021	974,56 €
45324653W	009646/2021	316,84 €
45324654A	010937/2021	412,12 €
45324670L	012089/2021	205,95 €
45324711Z	009720/2021	165,08 €
45324854L	008688/2021	426,80 €
45324881T	008579/2021	1.000,00 €
45355010E	008853/2021	1.000,00 €
45355011T	008838/2021	1.000,00 €
45355038G	009089/2021	412,12 €
45355064F	009074/2021	463,36 €
45355075H	008333/2021	232,85 €
45355252B	010692/2021	974,56 €
45355427W	010657/2021	390,73 €
45355482B	008011/2021	328,27 €
45355562E	010161/2021	336,30 €
45355602Q	009206/2021	823,12 €
45355655T	012136/2021	1.000,00 €
45355742H	010430/2021	234,22 €
45355842A	011417/2021	1.000,00 €
45356017V	009620/2021	412,12 €
45356018H	009561/2021	731,19 €
45356040V	010676/2021	974,56 €
45356127N	009181/2021	580,55 €
45356514P	009771/2021	327,11 €
45356516X	009834/2021	455,02 €
45356607D	007088/2021	6,82 €
45356978N	010802/2021	822,00 €
45357160X	009201/2021	1.000,00 €
45357247M	008190/2021	1.000,00 €
45357838K	009101/2021	908,64 €
45357914M	007991/2021	778,72 €
45358644E	011368/2021	823,12 €
45359182P	007629/2021	287,85 €
45715135J	007050/2021	286,29 €
45778352A	010514/2021	102,74 €
45814645W	011688/2021	823,12 €
45850345Y	007682/2021	823,12 €
45865480F	010966/2021	428,25 €
45900993P	008594/2021	531,37 €
45923572R	012489/2021	278,79 €
46069477V	010197/2021	531,37 €
47295440B	011758/2021	1.000,00 €
47794693A	013613/2021	731,15 €
47846684Z	010880/2021	694,60 €
47918920F	010670/2021	786,45 €
47978741M	009622/2021	126,84 €
48029579J	009317/2021	705,80 €
48209915Y	009987/2021	1.000,00 €
49237571E	011299/2021	108,18 €
49698003V	013132/2021	667,50 €
50483015Q	011266/2021	762,90 €
51449895E	008828/2021	833,38 €
53246145H	010188/2021	530,25 €
54000938C	009472/2021	531,37 €
54139455P	009753/2021	823,12 €
54143910R	010851/2021	141,00 €
54234611J	010960/2021	823,12 €
54235374V	010367/2021	249,15 €
54460547C	011388/2021	823,12 €
71971153J	010726/2021	823,12 €
72267317Y	009314/2021	165,08 €
73003029V	010472/2021	314,37 €
74537939E	011308/2021	823,12 €
74540473A	008073/2021	412,12 €
74894873L	010093/2021	890,22 €
75140764V	007025/2021	1.000,00 €
75169209B	012168/2021	823,12 €
75486314S	011744/2021	474,77 €
75574130V	012144/2021	823,12 €
75575684F	009300/2021	100,46 €
75575685P	009293/2021	823,12 €

75579125K	010238/2021	823,12 €
75711882E	012600/2021	1.000,00 €
75724439K	009358/2021	469,74 €
75726616J	009504/2021	768,67 €
75930830X	011385/2021	315,01 €
75938091A	010465/2021	6,82 €
75942577G	009438/2021	823,12 €
76067172P	013138/2021	823,12 €
76250270A	008658/2021	143,93 €
76436970N	007816/2021	531,37 €
76588845H	010874/2021	898,84 €
76591424K	009028/2021	823,12 €
76660910R	007427/2021	207,58 €
76667301K	010315/2021	762,90 €
76878774D	008718/2021	823,12 €
77034216V	011182/2021	17,60 €
77158854H	012808/2021	477,12 €
77160890F	011625/2021	823,12 €
77173062N	008847/2021	239,29 €
77194768Y	011802/2021	200,08 €
77196094K	010876/2021	666,91 €
77199944F	011303/2021	278,79 €
77201759M	010350/2021	898,84 €
77225152F	011094/2021	78,25 €
77242687Q	011342/2021	618,82 €
77246716C	010050/2021	15,15 €
77388205J	011881/2021	178,51 €
77423871Y	011863/2021	688,30 €
77428452X	012746/2021	823,12 €
77428650R	008768/2021	531,37 €
77431653Z	008679/2021	383,57 €
77440481X	012356/2021	389,21 €
77647439Z	010546/2021	584,18 €
77653783X	013217/2021	412,12 €
77701490S	010281/2021	172,27 €
77765510A	007946/2021	412,12 €
77766121Q	012260/2021	14,40 €
77822932V	008920/2021	1.000,00 €
77841672N	009586/2021	183,50 €
77945335Z	011595/2021	146,86 €
77945757E	013631/2021	333,77 €
79036979D	011504/2021	278,34 €
79057976F	007798/2021	823,12 €
79094941B	008272/2021	710,71 €
79122782E	011704/2021	898,84 €
79389818M	010778/2021	823,12 €
80067585P	010449/2021	530,25 €
X2349297P	008989/2021	530,25 €
X2640151G	009848/2021	530,25 €
X3741320W	010599/2021	154,57 €
X4478367Z	010756/2021	358,15 €
X4884835A	012332/2021	477,48 €
X4979868T	009419/2021	530,25 €
X7399545P	011407/2021	192,75 €
X7399549N	013665/2021	254,40 €
X8100409Q	011505/2021	843,94 €
X9379714S	008449/2021	530,25 €
X9659617P	007911/2021	1,12 €
Y0626987K	007436/2021	530,25 €
Y2709930S	011205/2021	467,32 €
Y3254091L	012587/2021	499,88 €
Y5005449L	010256/2021	83,48 €
Y5990969N	011437/2021	531,37 €

2º) RELACIÓN DEFINITIVA PARA LAS QUE SE PROCEDE A LA **DENEGACIÓN** DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2020-2021, con la indicación:

DOCUMENTO	EXPEDIENTE	MOTIVO DENEGACIÓN
01662051W	007254/2021	3
01662070K	009577/2021	3
01662245N	010552/2021	11
01662386S	011529/2021	10
01663126L	013258/2021	1
01663151K	010459/2021	1
01663282Z	012925/2021	3

01663547A	010540/2021	11
01663662A	007926/2021	1
17490001I	011151/2021	1
20079212M	010563/2021	11
43560084Q	012026/2021	1
44071000X	010307/2021	10
44073451T	001288/2021	1
44074610D	010297/2021	10
44239519P	011817/2021	1
44654247T	013351/2021	10
44698238S	010400/2021	1
45283895T	013042/2021	1
45289849C	011689/2021	1
45290390D	010092/2021	1
45293767M	010823/2021	4
45295010Y	010914/2021	8
45295364S	010538/2021	11
45295708Z	010810/2021	5
45296619M	008121/2021	6
45299471M	010555/2021	11
45300469Z	012789/2021	1
45302210F	010558/2021	11
45302830Y	012305/2021	1
45302949X	010965/2021	1
45303707D	010010/2021	3
45304094M	007930/2021	1
45305486V	013112/2021	1
45305741L	012594/2021	10
45306326Y	009575/2021	2
45306879F	013267/2021	3
45307514K	011883/2021	5
45308332B	012197/2021	10
45308891H	011681/2021	1
45309126T	011396/2021	4
45309136X	011628/2021	1
45309502P	011142/2021	1
45309727A	010211/2021	1
45309799Y	009400/2021	1
45309924Q	007592/2021	1
45310094W	009535/2021	4
45310161T	010660/2021	1
45310306F	008700/2021	10
45310454V	011512/2021	1
45310711K	012935/2021	1
45310966T	011840/2021	3
45311007H	010547/2021	11
45311127T	007291/2021	8
45311714N	011278/2021	10
45311842W	013957/2021	11
45311924S	010530/2021	1
45312186R	009449/2021	2
45312191Y	011336/2021	4
45312294V	010529/2021	11
45312343C	013728/2021	1
45312580G	011276/2021	3
45312686H	012478/2021	1
45313056C	010926/2021	1
45313106R	010399/2021	1
45313291W	011113/2021	2
45313339G	008278/2021	10
45313356K	010747/2021	10
45313409M	009882/2021	10
45313465S	013195/2021	1
45313629H	007336/2021	3
45313650Q	008100/2021	5
45313651V	007492/2021	1
45313659W	008335/2021	10
45313722L	009906/2021	1
45313738N	009518/2021	10
45313970Z	008241/2021	10
45314236G	012491/2021	1
45314240P	011404/2021	1
45315305S	012526/2021	3
45315396Z	008095/2021	1
45315405T	008601/2021	1
45315420S	010276/2021	10
45315598D	009833/2021	1
45315891A	011576/2021	10
45316164T	011248/2021	1

45316441R	009469/2021	1
45316478S	010971/2021	1
45316479Q	010906/2021	3
45316659N	007736/2021	1
45316725D	013492/2021	10
45316727B	010525/2021	11
45316804L	007907/2021	1
45316841X	010533/2021	11
45317022F	013682/2021	10
45317061T	013651/2021	4
45317357C	010544/2021	11
45317507D	011563/2021	1
45317553D	009246/2021	3
45317592W	009692/2021	2
45317593A	009695/2021	2
45317664M	010748/2021	3
45318037X	012239/2021	3
45318117K	010567/2021	11
45318264F	010565/2021	11
45318434Q	012473/2021	10
45318641Q	011314/2021	1
45318830K	010531/2021	11
45318942H	011763/2021	4
45319257B	011612/2021	1
45319937R	007790/2021	1
45320454N	008048/2021	1
45320580T	010027/2021	6
45320596Q	007815/2021	1
45320613X	009938/2021	10
45320618S	007596/2021	1
45320683B	011542/2021	1
45320740E	007570/2021	1
45320966H	011298/2021	1
45322392H	010370/2021	1
45322520P	010554/2021	11
45323247E	010231/2021	10
45323386T	010863/2021	1
45323417P	012362/2021	10
45323460M	009832/2021	3
45323991F	011220/2021	10
45355037A	010690/2021	10
45355074V	008410/2021	1
45355375L	009902/2021	10
45355462Z	010536/2021	11
45355753Y	010299/2021	1
45359300B	013632/2021	10
45607094A	010548/2021	11
47206604R	010550/2021	11
48121236S	010046/2021	10
48153457J	010762/2021	1
48294579F	012579/2021	1
49193791B	010827/2021	10
75952084N	010626/2021	1
77186025A	008451/2021	5
77193082E	011302/2021	2
77238950M	010643/2021	1
77959007R	012902/2021	1
78404512L	010052/2021	2
78503383J	011403/2021	3
X3047200E	010944/2021	1
X9207890R	010045/2021	10
X9436188R	007787/2021	6
Y2603475G	013650/2021	1
Y3604193S	013497/2021	1
Y3876871M	007265/2021	8
Y4766531W	009073/2021	1

Motivos de denegación

1. No cumplir requisitos académicos
2. Posesión Título Universitario
3. Estudios cursables en Melilla
4. Asignaturas subvencionadas anteriormente
5. Estudios no subvencionados
6. Renuncia a la ayuda económica
7. No estar empadronado en Melilla
8. Percepción de otra beca

9. Beneficiario de matrícula gratuita
10. No subsana correctamente en el plazo
11. Fuera de plazo

3º) Que la totalidad de solicitudes incluidas en esta Resolución Definitiva se ha evaluado por el órgano colegiado, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en los apartados 6 y 7 de la correspondiente Convocatoria.

4º) Que, de acuerdo con el apartado 11 de la Convocatoria, las resoluciones que concedan las ayudas deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, sirviendo como notificación a los interesados.

5º) Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución. Si se opta por la interposición del recurso de reposición en vía administrativa, transcurrido un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto, se entenderá desestimado por silencio administrativo y a partir del día siguiente podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo en el plazo de seis meses.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del solicitante.

Melilla 8 de junio de 2021,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

625. ORDEN 1103 DE FECHA DE 07 DE JUNIO DE 2021 RELATIVA A LA CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE SARGENTO DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PREVENCIÓN Y SALVAMENTO (GRUPO A2), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a las listas provisionales para tomar parte en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de dos plazas de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios, Prevención y Salvamento (Grupo A2), mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 31902/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- Elevar a definitiva la lista provisional publicada en el B.O.ME. número 5861, de 18 de mayo de 2021.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales de aplicación a dicha convocatoria, publicadas en el B.O.ME. número 5000, de 15 de febrero de 2013, el Tribunal de Selección quedará constituido por las siguientes personas:

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE:

D. Jesús D. Rosado López

VOCALES:

D^a. M^a. José Marcos Gómez

D. Bernardo Castillo Rojas

D. Antonio Valdivieso-Morquecho Escudero

D^a. M^a. Cruz Escribano de la Cal

D. Juan I. Rodríguez Salcedo

D. Manuel Martínez Ladaga

SECRETARIA:

D^a. Francisca Torres Belmonte

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

D^a. M^a. Ángeles Tascón Moreno

VOCALES:

D. Farid Mohamed Fadel

D. Sergio R. Jodar García

D^a. M^a. Carmen Fernández Ruiz

D^a. Pilar Cabo León

D. José Carlos Medero Ramírez

D. José García Criado

SECRETARIO:

D. Joaquín Ledo Caballero

El comienzo de la fase de oposición, fecha, lugar y hora, será determinado previamente por el Tribunal de Selección, dando publicidad en el Tablón de Anuncios de la Ciudad del referido acuerdo.

El Tribunal de Selección se reunirá previamente para su constitución y desarrollo de la oposición.

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, advirtiendo a los aspirantes que podrán recusar a los componentes de los tribunales por causa legal y procedentes prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Melilla 7 de junio de 2021,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Roja Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

626. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº111/2021 SEGUIDO A INSTANCIAS POR D. ROMÁN VICENTE REGAÑA HERNÁNDEZ.

En relación a recurso Contencioso Administrativo Procedimiento Abreviado 111/2021, iniciado a instancias de D. Roman Vicente Regaña Hernández, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla 9 de junio de 2021,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

627. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL RUSADIR C.F. PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MARCO DE LA COMPETICIÓN DE CATEGORÍA NACIONAL DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL DE FÚTBOL 11.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO EQUIPOS EN CATEGORÍA NACIONAL TEMPORADA 2020/21, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2100097 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número ACG 2021000396

Fecha 17/05/2021

Entidad: ES-G5200688-9 (CLUB DEPORTIVO RUSADIR) ES-045271310-L
(CARMONA*TORE,JOSE MANUEL)

Fecha de formalización: 01/06/2021

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 9 de junio de 2021,
La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,
Francisca Torres Belmonte

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL RUSADIR C. F. PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MARCO DE LA COMPETICIÓN DE CATEGORÍA NACIONAL DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL DE FÚTBOL 11

En Melilla, a 1 de junio de 2021

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Rachid Bussian Mohamed, Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debidamente facultado para este acto por el ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

De otra, **D. Najib Yamil Mizzian Mohamed, con DNI: XX.XXX.475-V**, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del **RUSADIR C. F.**, entidad que preside.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO. - Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de *“promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio”*, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO. - El RUSADIR C. F., es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría nacional, por lo que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

TERCERO. - Que la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en las diversas categorías deportivas de ámbito nacional, debido al hecho de que los deportes de equipo son muy practicados en nuestra ciudad.

CUARTO. - Que los diferentes Gobiernos de la Ciudad Autónoma de Melilla han apoyado dicha presencia a lo largo de los años, ya que además del notorio papel como oferta de ocio a los melillenses, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Melilla, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello para no quedar atrás –y a veces peligrar dicha presencia-, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción en nuestra sociedad del deporte profesional.

QUINTO. - Que los objetivos de este apoyo a los clubes deportivos de categoría nacional se fundamentan en:

1. Presencia de Melilla en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.
2. Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.
3. Propiciar la llegada de estos equipos de alto nivel de deportistas melillenses.
4. Estimular la concienciación que los melillenses den a la necesaria identidad con su ciudad.
5. Colaborar a la dinamización económica de Melilla.

SEXTO. - Que con fecha 24 de febrero de 2021, y número 12021000005840, se evacua informe de retención de crédito definitiva por importe de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 06/34105/48900 bajo el concepto "Convenio RUSADIR A".

SÉPTIMO. - Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *“serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”*.

OCTAVO. - Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*“Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*).

NOVENO. - Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DÉCIMO. Que el procedimiento de subvenciones directas previstas "nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERO. - Además de las condiciones generales de colaboración, que se incluyen en el presente Convenio, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se incluyen las siguientes condiciones que deberá cumplir el Club:

- 1) Deberá tener estructura en las diferentes categorías inferiores, con el objetivo de formar jugadores.
- 2) Se ajustará al presupuesto para la temporada 2020/2021 presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 3) En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva al final de la misma, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia del club asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.
- 4) Ante la apuesta realizada desde la Ciudad Autónoma de Melilla por ese club y el deporte al que representa, se marcan como objetivos el ofrecer espectáculo deportivo a los melillenses y ser marco del deporte base melillense.
- 5) En base al apoyo recibido desde los fondos públicos, adoptará las medidas necesarias para facilitar la mayor afluencia posible de público a sus encuentros (cuando la situación sanitaria lo permita), con especial atención con dicho objetivo al horario de los partidos, para el que deberá estar a lo que disponga la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, al inicio de la temporada, y siempre de acuerdo con la normativa de la competición.
- 6) Facilitará al menos 20 entradas para cada partido en asientos preferentes a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 7) Por encima del club o deporte al que representa es, ante todo, representante de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo primar su buena imagen en todas las actividades ligadas a su participación deportiva.
- 8) Deberá instar a las correspondientes federaciones deportivas a que el nombre de MELILLA, aparezca junto al del equipo en todos los documentos oficiales (inscripciones, clasificaciones, comunicaciones,); así como en el terreno de juego deberán lucir la publicidad institucional que se indique por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.
- 9) En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.
- 10) Aceptar y asumir el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 11) Autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
- 12) Estar a disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte; y de Hacienda, Empleo y Comercio, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.
- 13) Quedar enterado de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

DECIMOSEGUNDO. - Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

DECIMOTERCERO. - Que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio. - El objeto del presente Convenio es el apoyo económico al RUSADIR C. F., en el desarrollo de la competición nacional en la División de Honor Juvenil de Fútbol 11, organizada por la Real Federación Española de Fútbol.

Segunda. Ámbito Territorial. - El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte. - Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al RUSADIR C. F., la cantidad económica de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 06/34105/48900 bajo el concepto "Convenio RUSADIR A", para sufragar los gastos establecidos en el presente Convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional, constando en el expediente informes de Retención de crédito Definitiva, de 24 de febrero de 2021, y números de operación 12021000005840, para la financiación del presente convenio.

. El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes órdenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b.- Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, comprometiéndose el club a facilitar dicha labor.

Cuarta. - Compromisos asumidos por el RUSADIR C. F. – La uniformidad debe ser ejemplo del club y de la institución, para encuentros oficiales ya sea en casa o en desplazamiento los equipos deben de ir correctamente uniformados, **conforme a la marca MELILLA SPORT CAPITAL y nombre del Club, con obligatoriedad de jugar los encuentros con la equipación principal que se establece para todos los clubes en categoría nacional.**

a.- El Club se compromete a participar en la referida competición de ámbito nacional, estando debidamente clasificado, para la liga regular y todas las fases que incluya la competición durante la temporada 2020/2021. Todos los gastos y las gestiones federativas que ello conlleve serán por cuenta del club.

b.- El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

c.- El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.

d.- El RUSADIR C. F., se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva del Club y dar cuenta a la Asamblea General del club, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dichos documentos se deberán presentar a la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, antes de la finalización de la vigencia del mismo.

e.- El Club deberá cumplir las especificaciones que, desde la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

f.- El Club se compromete a cumplir y acatar el REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, publicado en BOME número 5441 de 09 de mayo de 2017.

g.- Conforme al ARTÍCULO 11, del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. - Para un mejor análisis de la eficacia de la subvención otorgada, al RUSADIR C. F. deberá presentar informe motivado sobre el número de acciones desarrolladas, número de ciudadanos a los que alcanza la subvención y justificación de los objetivos alcanzados.

h.- El Club se compromete a la finalización del convenio, y antes del 30 de septiembre de 2021, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Club, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

- i. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
- ii. Gastos ocasionados por desplazamientos (Billetes de desplazamientos, transportes, alojamiento y manutención de los componentes de la plantilla). El importe máximo a justificar será conforme (Real Decreto 462/2002, de 24/05/2002, BOE número 129 de 30 de mayo de 2002, revisado por resolución de 2

de diciembre del 2005, de Secretaría de Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministro de 2 de diciembre del 2005, manteniéndose igual tras Resolución de 2 de enero de 2008 de la Secretaría y Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos). Debiendo en todo caso utilizar billetes de bajo coste, siendo preceptiva la justificación en el caso de no ser posible.

iii. Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del Club en la competición de referencia. Estos gastos no podrán superar en ningún caso el 20% del importe de la subvención.

iv. Gastos federativos (Arbitrajes, inscripción, etc.).

v. Gastos por uso de instalaciones deportivas directamente vinculadas al objeto del Convenio.

vi. Gastos para la gestión administrativa del Club en la competición de referencia.

vii. Gastos derivados del mantenimiento de la estructura de categorías inferiores establecida como obligación. (gastos deportivos).

viii. Gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

2. EL Club deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. Conforme al ARTICULO 23. Del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través **de la rendición de la cuenta justificativa**, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. **Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa:**

a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto g) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

c. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

d. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

e. No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, todo ello conforme al artículo 12 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado, constriñéndose a los supuestos recogidos en la misma. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que éstos ticket se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.

f. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.

2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.

3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
6. En el caso de gastos en concepto de dietas por labores de voluntariado, deberá contener lo dispuesto por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.
7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

g. En el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario **deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores (Instrucción 1/2019 OIRESCON)**, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. El Club deberá presentar los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior han percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), cualquiera que sea su naturaleza jurídica.

5. El Club deberá presentar la justificación de los gastos sufragados con el presente Convenio, en la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, dónde se comprobará el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

Quinta.- Protocolo de actuación para las Competiciones de Ámbito Estatal no Profesional.- De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre de 2020, por el que se declara el Estado de Alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS COV-2, los clubes deportivos en categoría nacional deberán sufragar los gastos ocasionados con motivo del cumplimiento de lo dispuesto en el citado protocolo.

Debe tenerse en cuenta que, para las entidades sujetas a este protocolo es obligatorio y por lo tanto serán gastos justificables:

Tanto cada club, cuando sea organizador de la competición, o en aquellas actividades necesarias previas a la competición, debe contar con un Delegado de Cumplimiento del Protocolo, que se responsabilizará, de asegurar que se cumplan todos los requisitos de las condiciones preventivas de este Protocolo.

En todas las competiciones se deberá designar un Responsable de Higiene, que posea conocimientos específicos y prácticos sobre el espacio deportivo dónde se desarrolla.

Debe contar con la figura de Jefe Médico. Debiendo elaborar un control de las incidencias sanitarias a todos los niveles y reportándolo en caso necesario a las autoridades competentes.

Realización de pruebas de control anti- covid, con carácter semanal, así como la adquisición de material destinado a la prevención del SARS-COV 2.

A todo ello debe unirse, el deber de desinfección generalizada de manera diaria y por entrenamiento, de todos los materiales de uso de los deportistas, por el uso compartido de los mismos. Además de las pruebas de sangre, antígenos o serológicas que son de obligado cumplimiento quincenal o semanal para los mismos, que deben ser realizadas por todos los deportistas y cuerpo técnico. Asimismo, los gastos derivados de materiales de autoprotección individual de los deportistas, así como de autoprotección del equipo que deben ser afrontados de manera obligatoria.

Sexta. - Otras subvenciones o ingresos del Club. - La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor. Queda exceptuado de lo anteriormente regulado, las convocatorias de subvenciones llevadas a cabo por la Ciudad Autónoma de Melilla para la Administración y Gestión y la Participación en el Campeonato Autonómico de Clubes deportivos melillenses, y para el Desarrollo de Programas de Actividades Físicas Saludables no Competitivas, no siendo compatibles las mismas con la otorgada a través del presente convenio.

No obstante, el club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá

presentar junto con la justificación, certificación por parte del secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del presidente de la entidad, en este concepto.

Séptima. - Forma de pago. - La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de SETENTA MIL (70.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 06/34105/48900 bajo el concepto "Convenio RUSADIR A", para la financiación del presente convenio. *La forma de pago será un pago único anticipado con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, conforme al Art. 34.4 de la LGS: "...también se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención"....*

Octava. - Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio. - Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Novena. - Vigencia. - El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 30 de junio de 2021, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados hasta el 30 de junio de 2021 y pagados hasta el 30 de septiembre de 2021, correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos durante toda la temporada deportiva 2020/2021.

Con excepción de los gastos ocasionados como consecuencia del cumplimiento del "Protocolo de actuación para las Competiciones de Ámbito Estatal no Profesional", que solo podrán ser devengados entre el 01 de enero y el 30 de junio de 2021 y pagados hasta el 30 de septiembre de 2021.

Décima. - Causas de Extinción. - El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décimo primera.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 08 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b). Se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. - Esta subvención, se encuentra recogida en el PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIÓN 2017/2019-BOME Extraordinario núm. 18 miércoles, 25 de octubre de 2017 y PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES 2020/2022BOME Ext. Número 11 de 03 de abril de 2020, --LINEA DE SUBVENCIÓN 2.

Décimo segunda. - Interpretación. - Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte y el presidente del Club. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Décimo tercera. - Jurisdicción competente. - Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

628. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº585/2018, SEGUIDO A INSTANCIAS DE FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS Y URBASER S.A.

EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 585/2018
Sección: MV, SEGUIDO A INSTANCIAS DE FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS Y URBASER S.A.

LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA, con sede en MÁLAGA, en escrito de 29 de abril de 2021, comunica lo siguiente:

Avda. Tomás Heredia, 26. CP: 29071 teléfono: 952918147

N.I.G.: 2906733320180000932

Procedimiento Ordinario Nº 585/2018 Sección: MV

De: FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. Y URBASER, S.A.

Representante: PEDRO BALLENILLA ROS.

Contra: CONSEJERÍA DE HACIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Representante: ABOGACÍA DEL ESTADO DE MÁLAGA

ACTUACIÓN RECURRIDA: CONSEJERÍA DE HACIENDA DE LA CIUDAD DE MELILLA, RESOLUCIÓN Nº 491/18 DE 18/05/18 QUE DESESTIMA RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PRESENTADO CONTRA LA ORDEN DE 12/02/18 QUE ADJUDICA EL CONTRATO DE LIMPIEZA, EXPTE. 7931/2017

INTERESANDO REMISIÓN EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y ORDENANDO EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS

REMISIÓN EXPEDIENTE

En el recurso contencioso-administrativo de referencia, por resolución de esta fecha y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA), se ha acordado requerir a esa Administración la remisión a esta Sala del expediente administrativo correspondiente a la actuación administrativa impugnada que se indica en el encabezamiento.

NORMAS A OBSERVAR EN LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE

- 1.- PLAZO: VEINTE DÍAS, improrrogables, contados desde el siguiente de la entrada de este oficio en el registro general de ese órgano (artículo 48.3 LJCA).
- 2.- ACUSE DE RECIBO: Debe comunicarse sin dilación a este Tribunal la fecha de entrada del oficio en el registro general (artículo 48.3 LJCA). Para ello se remite junto con esta comunicación un ejemplar de acuse de recibo, interesando se devuelva cumplimentado.
- 3.- FORMA DE REMISIÓN:
Expediente original o por copia certificada.
Completo Foliado.
Con índice de documentos (artículo 48.4 LJCA)
- 4.- CONSERVACIÓN DE LA COPIA O DEL ORIGINAL: Ese órgano debe conservar siempre copia autenticada o el original, según lo que hubiere remitido (artículo 48.4 LJCA).
- 5.- INFORMACIÓN SOBRE OTROS RECURSOS: La Administración, al remitir el expediente administrativo, debe comunicar si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en relación con la misma actuación administrativa impugnada en este recurso, o con otras en los que exista conexión con aquella (artículo 38.1 LJCA).

EMPLAZAMIENTOS

- 1.- La resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo debe notificarse en los CINCO días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en este recurso en el plazo de NUEVE DÍAS (artículo 49.1 LJCA).

- 2.- La notificación debe practicarse con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regula el procedimiento administrativo común (artículo 49.1 LJCA).
- 3.- Hechas las notificaciones, debe enviarse el expediente a esta Sala, incorporando la justificación del emplazamiento o emplazamientos efectuados (artículo 49.2 LJCA).
- 4.- Si no hubiera podido practicarse los emplazamientos dentro del plazo fijado para la remisión del expediente, éste debe remitirse sin demora, y posteriormente la justificación de los emplazamientos, una vez se ultimen (artículo 49.2 LJCA).

Lo que se publica a efectos del Emplazamiento Previsto en el artículo 48 LJCA

Melilla 9 de junio de 2021,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

TRIBUNAL DE EXAMEN

629. LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 2 PLAZAS DE ELECTROMECÁNICA, PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA.

ANUNCIO DEL TRIBUNAL

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 2 PLAZAS DE OFICIAL DE ELECTROMECÁNICA, PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, NOMBRADO POR ORDEN Nº 760 DE 11 DE MAYO DE 2021 DE LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (BOME Nº 5862 DE 21/05/2021)

LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRIMERA PRUEBA DE LA FASE DE OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DE ELECTROMECÁNICA, PERSONAL LABORAL (GRUPO C2) POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPÒSICIÓN, PROMOCIÓN INTERNA

En reunión celebrada por el Tribunal el 8 de junio de 2021, se ha procedido a establecer la fecha del primer ejercicio de la fase de oposición consistente en contestar por escrito a un cuestionario de 80 preguntas con tres respuestas alternativas, durante un periodo máximo de noventa minutos, que será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, de entre las materias contenidas en el programa de la convocatoria, donde cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,125 puntos, no penalizando las contestadas erróneamente, siendo necesario obtener un mínimo de 6 puntos para pasar al siguiente ejercicio.

Fecha: MIÉRCOLES 14 DE JULIO DE 2021

Hora: 17:00 horas

Lugar: Salón Verde del Palacio de la Asamblea.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A.

Envismesa

630. CONTRATO DE SERVICIO: CONTROL DE ACCESO, PERMANENCIA, SALIDA, MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y LIMPIEZA DEL APARCAMIENTO DE ISLA TALLERES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A. (ENVISMESA) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

CONTRATO DE SERVICIO DENOMINADO: CONTROL DE ACCESO, PERMANENCIA, SALIDA, MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y LIMPIEZA DEL APARCAMIENTO DE “ISLA TALLERES” DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A. (ENVISMESA) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

- FECHA APROBACION PLIEGOS: Consejo de Admón nº 11, de 31/5/2021.
- PROCEDIMIENTO: Abierto.
- DURACION DEL CONTRATO: dos años con posibilidad de prórroga de un año.
- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION, POR DOS AÑOS: 285.456 €, más IPSI.
- DOCUMENTOS RELACIONADOS:
- PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS

https://drive.google.com/file/d/1k1_ORiBdlHh9c3tVu0s14dMIDKaCIFIv/view?usp=sharing

- PLIEGO DE CLAUSULAS TECNICAS

https://drive.google.com/file/d/1LjEabV2HZdef2s8_0uCGnRILmJFRQKx/view?usp=sharing

.- FECHA LIMITE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: 13 horas del 2/7/2021, en la sede de ENVISMESA.

.- LAS FECHAS DE APERTURA DE LOS SOBRES SON LAS SIGUIENTES:

- .- APERTURA DE SOBRES A y B: 10:30 horas del 12/07/2021
- .- APERTURA DE SOBRES C: 10:30 horas del 19/07/2021

.- PUBLICADO EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL ESTADO EL 9/6/2021, EXPTE 003-2021:

https://contrataciondelestado.es/wps/myportal!/ut/p/b1/hc7BDolwEATQLyK7bWmhR6yFQIBRFKUX0oMxGIWL8futhpOJuLdN3mQGLLQBEQIFRxIJOIEd3LO_uEc_Du72_q3oQr1RKjUUUa8YUHNlsWYKcS88aD3gTIVN0VSizjPE3KTL8kA4ZITM5ks25fHHJfgvfwQ7SzdwnZED5jZsDbj_QytZ1GXNHqb5JJhtpAp0oKXvMCd7w1hD3yW21qQbyqlFmbmGBM3krD3d5SmV9DF7jkBRglzKE/

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A.

Envismesa

631. CONTRATO DE SERVICIO: CONTROL DE ACCESO, PERMANENCIA, SALIDA, MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y LIMPIEZA DEL APARCAMIENTO DE CRUZ ROJA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A. (ENVISMESA) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

CONTRATO DE SERVICIO DENOMINADO: CONTROL DE ACCESO, PERMANENCIA, SALIDA, MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y LIMPIEZA DEL APARCAMIENTO DE “CRUZ ROJA” DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A. (ENVISMESA) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

- FECHA APROBACION PLIEGOS: Consejo de Admón nº 11, de 31/5/2021.
- PROCEDIMIENTO: Abierto.
- DURACION DEL CONTRATO: dos años con posibilidad de prórroga de un año.
- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION, POR DOS AÑOS: 260.400 €, más IPSI.
- DOCUMENTOS RELACIONADOS:

- PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS

https://drive.google.com/file/d/1eH_SZaJCwAjfT8ieCf2-4bMzFBHgQMDJ/view?usp=sharing

- PLIEGO DE CLAUSULAS TECNICAS

<https://drive.google.com/file/d/1vqPVS5J6ZC-rT7skhf-y-4Kss7zOp8Yv/view?usp=sharing>

.- FECHA LIMITE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: 13 horas del 2/7/2021, en la sede de ENVISMESA.

.- LAS FECHAS DE APERTURA DE LOS SOBRES SON LAS SIGUIENTES:

- .- APERTURA DE SOBRES A y B: 10:30 horas del 12/07/2021
- .- APERTURA DE SOBRES C: 10:30 horas del 19/07/2021

.- PUBLICADO EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL ESTADO EL 9/6/2021, EXPTE 004-2021:

https://contrataciondelestado.es/wps/myportal!/ut/p/b1/hc4xD4lwElbhX0Tu2tJCR6zQgqioiLaL6WCMRnEx_n6LcTIRb7vk-ZIXHNiICIGCo0wk7MH1_nk-cf53vvr8DtxiPOIUoWhiPmclTWJTnOmEFsRgA2AMxV3VdelTakRS1NM6y3hqKkY3dfsG__Q7cKOH0A8YS32CkYWHutyPYwJJd1uWrrJQMlxtBkFaNMguTEkwJtGCrb6UnsgiK17zCdaiLBzWdm7sWsrzEPvLZCxEbm8/

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A.

Envismesa

632. CONTRATO DE SERVICIO: CONTROL DE ACCESO, PERMANENCIA, SALIDA, MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y LIMPIEZA DE APARCAMIENTOS DE LA PLAZA DE LAS CULTURAS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A. (ENVISMESA) ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

CONTRATO DE SERVICIO DENOMINADO: CONTROL DE ACCESO, PERMANENCIA, SALIDA, MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y LIMPIEZA DEL APARCAMIENTO DE “PLAZA DE LAS CULTURAS” DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A. (ENVISMESA) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

- FECHA APROBACION PLIEGOS: Consejo de Admón nº 11, de 31/5/2021.
- PROCEDIMIENTO: Abierto.
- DURACION DEL CONTRATO: dos años con posibilidad de prórroga de un año.
- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION, POR DOS AÑOS: 270.480 €, más IPSI.
- DOCUMENTOS RELACIONADOS:
- .- PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS

https://drive.google.com/file/d/1vsmj1LObY9Vd9NHTZltgwS7IIBS__MCN/view?usp=sharing

- .- PLIEGO DE CLAUSULAS TECNICAS

https://drive.google.com/file/d/1o-9Z2_sMEhXnT6BzLYbbEpKrGUgAuMI/view?usp=sharing

.- FECHA LIMITE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: 13 horas del 2/7/2021, en la sede de ENVISMESA.

.- LAS FECHAS DE APERTURA DE LOS SOBRES SON LAS SIGUIENTES:

- .- APERTURA DE SOBRES A y B: 10:30 horas del 12/07/2021
- .- APERTURA DE SOBRES C: 10:30 horas del 19/07/2021

.- PUBLICADO EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL ESTADO EL 9/6/2021, EXPTE 005-2021:

https://contrataciondelestado.es/wps/myportal!/ut/p/b1/hc7NDolwEEbRJzIzbWmhS6i0hSD4i9KN6cIYDejG-PwW48pEnN0k50suOOhmRAgUHGUs4QDu5p-Xs39c7jffj78TxyhviNKLWluYLhtTGJsmZQyKALoAOFNRW7ZLsSkMYmH1vNoRjoaKyX3FPnv8cSn-2-_BTRJOP2Aq8Q0mGmp7H07QBRYf0zZfpYVvK2GwEQVoula1tQjAhsIUuy76ZyaQOjFe8xHXli0amMhhcr2VxjzMpy9LiFJq/